

**ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERÍODO 2006-2007 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

**ANTECEDENTES**

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

En este sentido, el *Acuerdo Marco por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria*, suscrito por la Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales con fecha 27 de mayo de 2005 (Resolución 13.06.2005, B.O.R.M. 27.06.2005), en el punto 2. a) de su apartado Tercero establece que, estando prevista la finalización de tales procesos, y sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria prevista en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, añadida por la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, se iniciará la convocatoria periódica de ofertas públicas, la primera de las cuales deberá ser aprobada en el segundo semestre de 2006.

Asimismo, el punto 2.b) de dicho apartado Tercero, se adopta el compromiso por parte de la Administración de convocar los procedimientos que permitan la promoción interna del personal estatutario fijo, en los que se contemplará, en los supuestos legalmente admitidos, la realización de cursos como mecanismo de selección y/o las exenciones de titulación establecidas por las normas básicas en aquellas categorías en las que la titulación no sea requisito imprescindible para el ejercicio de la profesión. Además, se prevé la aplicación del procedimiento de "reconversión de puestos de la función administrativa del grupo inferior al inmediatamente superior" con el objeto de incrementar el número de plazas reservadas a promoción interna.

Antes de la aplicación de dicho Acuerdo a través de actuaciones concretas, básicamente integradas por la aprobación de la Oferta de Empleo Público y la publicación de las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, y que deberán ser objeto de oportunos acuerdos de la Mesa Sectorial, es preciso determinar las medidas de carácter general que se han de adoptar previamente, así como las características que habrán de cumplir las citadas actuaciones con el fin de que se garantice su adaptación al espíritu y las previsiones del Acuerdo Marco.

A la vista de lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad suscriben el siguiente **ACUERDO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERÍODO 2006-2007 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

## Capítulo I Ámbito de aplicación.

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto determinar las medidas de carácter general que se deberán adoptar para cumplir las previsiones que el *Acuerdo Marco por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria*, suscrito por la Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales con fecha 27 de mayo de 2005 (Resolución 13.06.2005, B.O.R.M. 27.06.2005), realiza en materia de oferta de empleo público y promoción interna, así como las características que deberán cumplir las actuaciones concretas que se lleven a cabo en cumplimiento del citado Acuerdo.

## Capítulo II Medidas de carácter general

### Artículo 2.- Regulación de los procedimientos selectivos.

La Administración iniciará los trámites para abordar la normativa sobre el procedimiento de selección de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en el que se incluirán necesariamente los aspectos relativos los requisitos generales de participación, la reserva para minusválidos, las características de la oferta de empleo público, los sistemas de selección aplicables, modalidades de pruebas selectivas y el resto de aspectos concernientes a esta materia.

### Artículo 3.- Oferta de empleo público: reducción de la tasa de temporalidad en el empleo.

En el segundo semestre de 2006 se deberá publicar la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud con un número de plazas ofertadas que se dirigirá a situar la tasa de empleo temporal existente actualmente en el Servicio Murciano de Salud por debajo del 7% de la plantilla.

## Capítulo III Actuaciones concretas

### Artículo 4.- Sistema de selección.

1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 31.1 y 24 de las Leyes 55/2003, de 16 de diciembre y 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, con carácter general, el sistema de selección de las distintas convocatorias, tanto de acceso libre como de promoción interna, será el de concurso-oposición.

2. A tal efecto, se proveerán por dicho sistema las plazas que hubieran de ocuparse por el turno libre, así como las de promoción interna correspondientes a las opciones de carácter sanitario y las pertenecientes a los grupos A y B del resto de opciones.

3. Para esta oferta pública de empleo, se proveerán por el sistema de concurso, plazas de personal no sanitario correspondientes a los grupos C, D y E que se oferten al turno de promoción interna.

### Artículo 5. Fase de oposición: temarios.

En el segundo semestre de 2006 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la totalidad de los temarios generales y específicos correspondientes a la fase de oposición de las distintas categorías/opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud en las que puedan convocarse pruebas selectivas. No obstante, la publicación de dichos temarios no presupondrá el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas en la oferta de empleo público de 2006, la cual será resultado del oportuno acuerdo.

### Artículo 6.- Fase de concurso.

En atención a la circunstancia de que, pese a haberse resuelto el proceso de consolidación del Servicio Murciano de Salud y la OPE del INSALUD, aún existe personal temporal que se puede estimar de larga duración, en la fase de concurso se valorarán de forma preferente los servicios prestados y, especialmente, los correspondientes a la misma categoría/opción estatutaria o equivalente. A tal efecto, tendrán la misma valoración los servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral. Junto con con ello, y en función de la opción convocada se podrán valorar igualmente los méritos formativos, académicos y científicos de los aspirantes.

### Artículo 7.- Promoción interna definitiva.

Con el objeto de fomentar e incentivar al personal fijo, se pontenciará la promoción interna definitiva mediante las siguientes medidas:

#### 7.1. Número de plazas suficiente.

El número de plazas que se oferten para promoción interna deberá responder al objetivo de procurar que el personal estatutario fijo que actualmente se encuentra desempeñando las funciones de otra categoría/opción en promoción interna temporal tenga la posibilidad de acceder a dicha categoría/opción como personal estatutario fijo. En consecuencia, la Administración se compromete a que al determinar las plazas a ofertar por promoción interna se tendrá en cuenta como mínimo el número de plazas que ya se encuentran desempeñadas en promoción interna temporal.

A tal efecto, se procurará que el personal estatutario fijo promocióne en aquellas opciones que se correspondan con el área de actividad en la que viniera desempeñando sus funciones.

#### 7.2. Exención de titulación.

En los supuestos previstos legalmente, se podrá acceder por promoción interna definitiva a categorías para las que no se tenga la titulación exigida, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos por las leyes. Concretamente:

a) El interesado debe haber prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen.

b) Debe ostentar la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira ingresar.

c) La exención es de aplicación, exclusivamente, al personal indicado en el artículo 7.2.b) del Estatuto Marco, es decir, al "personal estatutario de gestión y servicios" -al que dicho precepto define como aquel que "ostenta tal condición en virtud de nombramiento expedido para el desempeño de funciones de gestión o para el desarrollo de profesiones u oficios que no tengan carácter sanitario"-, al que se le exige una titulación de formación profesional, distinguiendo a este respecto:

- 1º. Técnicos superiores o personal con título equivalente.
- 2º. Técnicos o personal con título equivalente.

De este modo, según lo dispuesto por el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la exención de titulación afectaría a la promoción interna para el acceso a las siguientes:

| Categoría                         | Opción                  | Tipo de personal |
|-----------------------------------|-------------------------|------------------|
| Técnico Especialista no Sanitario | Administrativo          | Gestión          |
| Técnico Auxiliar no Sanitario     | Almacén                 | Servicios        |
|                                   | Auxiliar Administrativo | Gestión          |
|                                   | Conducción              | Servicios        |
|                                   | Costura                 | Servicios        |
|                                   | Gobernanta              | Servicios        |
|                                   | Telefonía               | Servicios        |

7.3. Temarios para el personal que participe por el sistema de promoción interna.

Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal estatutario mediante su acceso a otras opciones y atendiendo al hecho de que los participantes en estos procedimientos han superado con anterioridad otras pruebas selectivas, los temarios con arreglo a los cuales se desarrollarán tales pruebas serán específicos y reducidos respecto de los que se establezcan para el turno libre y estarán dirigidos a evaluar esencialmente los conocimientos prácticos de los aspirantes.

**Artículo 8.- Promoción interna definitiva del personal estatutario de gestión (función administrativa).**

El Servicio Murciano de Salud establecerá un modelo específico de promoción interna definitiva para el acceso a las categorías que el Estatuto Marco denomina "de gestión", caracterizadas éstas por la exigencia de una titulación genérica y el desempeño de funciones de tipo administrativo, jurídico y /o económico en distintos niveles de responsabilidad y competencia y que, en consecuencia, forman parte de un mismo área de actividad, concretamente un área que cabría denominar de "administración general", lo cual justifica la regulación de la promoción interna de estas categorías como una trayectoria profesional lógica del personal perteneciente a las mismas en sus diferentes niveles, y por tanto permite una visión de conjunto que implica la valoración diferenciada de ciertos méritos directamente relacionados con ese área de actividad. Dicho modelo se caracterizará por los siguientes aspectos:

**8.1. Sistema de selección y valoración de los servicios prestados.**

- El sistema de selección para las opciones de los grupos A y B, será el concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados, primándose los correspondientes a las categorías propias de "gestión" (función administrativa).
- El acceso a las plazas de carácter no sanitario de los grupos C, D y E, podrá realizarse mediante los sistemas de concurso y de concurso-oposición, valorándose en todos los casos de forma especial los servicios prestados en puestos de trabajo de carácter administrativo.

**8.2. Valoración de otros méritos.**

Junto a lo establecido en el apartado anterior, y en función de las características de los puestos a cubrir, se podrán valorar igualmente los méritos que guarden relación con la actividad formativa, académica y científica de los aspirantes.

**8.3. Promoción interna definitiva a las categorías/opciones de "gestión" de los Grupos A y B.**

La fase de oposición de la promoción interna definitiva para el acceso a las categorías de Facultativo no sanitario, opción Superior de Administradores y Diplomado no sanitario, opción Gestión Administrativa consistirá en la superación de un ejercicio basado en el modelo de respuestas alternativas, en el que se valorarán los conocimientos de tipo teórico y práctico de los aspirantes.

8.4. Reserva de la totalidad de las plazas de Técnico especialista no sanitario, opción Administrativo a promoción interna.

En la oferta de empleo público de 2006, todas las plazas de la categoría estatutaria de Técnico especialista no sanitario, opción Administrativo, se reservarán a promoción interna, con el objeto de incentivar el ascenso profesional del personal de los grupos D y E, y especialmente de los auxiliares administrativos.

8.5. Reconversión de plazas en la promoción interna definitiva de la función administrativa.

En la promoción interna definitiva para el acceso a Técnico especialista no sanitario, opción Administrativo, se incrementará el número de posibles plazas a ofertar mediante la previsión de que, en el caso que personal estatutario fijo con plaza de auxiliar administrativo supere las pruebas selectivas, dichas plazas de auxiliar administrativo sean reconvertidas en plazas de administrativo. Ahora bien, la elección de dichas nuevas plazas de administrativo será por el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9. Promoción interna del personal sanitario.

En las convocatorias de promoción interna para opciones de personal sanitario se valorarán preferentemente los servicios prestados en opciones de dicha naturaleza.

10. Número de plazas a convocar.

La oferta pública de empleo incluirá un número mínimo de 2.548 plazas, de las cuales 637 corresponderán a personal facultativo sanitario, 1.114 a personal sanitario no facultativo y 797 a personal no sanitario, cuya concreción se llevará a efecto en las correspondientes convocatorias, teniendo en cuenta que, al día de la fecha no ha concluido el proceso extraordinario de consolidación de empleo que fue convocado por la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2006

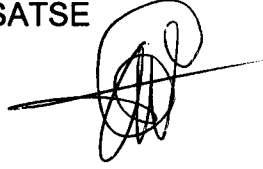

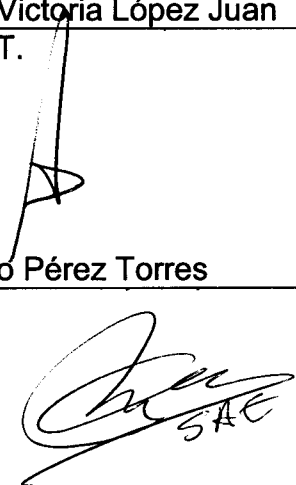

El Director Gerente

Fdo: Francisco Agulló Roca

El Director General de Recursos Humanos

Fdo: Pablo Alarcón Sabater

Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CEMSATSE</p>  <p>Fdo: Ángel Victoria López Juan<br/>F.S.P./U.G.T.</p> | <p>CEMSATSE</p>  <p>Fdo: Luis Esparza Navarro<br/>CC.OO.</p> |
| <p>Fdo: Antonio Pérez Torres<br/>S.A.E.</p>                              | <p>Fdo. Antonio Martínez Cañavate<br/>C.S.I./C.S.I.F.</p>    |
| <p>Fdo: Carmen Padilla Díaz</p>                                                                                                                           | <p>Fdo: Pedro Baquero Nicolás</p>                                                                                                              |